PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

# Comité de Información

## Acta de Votación

**Solicitud :** 0907
**Ingreso :** miércoles 8 de marzo de 2006
**Area :** Subprocuraduría de Verificación
**Tipo :** Votación (No existe)
**Resultado :** Ratificada el criterio del área responsable

"2003 Año del CCL Aniversario del Natalicio de
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

México, D.F. a 16 de marzo de 2006

**Información solicitada :**
Entregue el documento, acuerdo o convenio suscrito por Profeco y la Secretaria de la Función Pública para utilizar en las inspecciones a estaciones de servicio, el manual del usuario simulado, creado por la Secretaría de la Función Pública para combatir la corrupción al interior del gobierno federal, no fuera de el.
Fundamento para utilizar manual del usuario simulado en inspección a gasolineras.

**Consideraciones del área responsable :**
Me permito informarle que no existe documento, acuerdo o convenio suscrito por Profeco y la SFP para utilizar manual del usuario simulado en las verificaciones a Estaciones de Servicio.

No se utiliza ningún "manual de usuario simulado" en inspecciones a gasolineras.

**Votos :**

Coordinación de Asesores 9 de marzo de 2006
La unidad de enlace, de acuerdo a lo manifestado por la unidad administrativa responsable, ratifica el razonamiento d ela misma, en el entendido que tal aseveración es responsabilidad exclsiva de ella.

Adolfo Mortera Negrete

Subprocuraduría Jurídica 10 de marzo de 2006
Se ratifica en virtud de que conforme al artículo 42 de la ley de la materia, sólo se está obligado a entregar documentos que se encuentren en los archivos correspondientes. Por consiguiente, no se puede proporcionar documentación que no obre en los mencionados archivos.

Es de la exclusiva responsabilidad del área su aseveración de la inexistencia del acuerdo o convenio y del manual solicitados.

Raúl García Moreno Elizondo

Organo Interno de Control 16 de marzo de 2006
Se ratifica el pronunciamiento de la Unidad Administrativa ya que con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG la entidad sólo está obligada a entregar documentos que se encuentran en sus archivos, bajo la condicionante que la aseveración de no contar con la información solicitada es de su estricta responsabilidad.

A efecto de privilegiar la transparencia de la información y, en caso de existir, deberá proporcionarse o señalarse el mecanismo a través del cual se realiza el operativo que fue difundido en medios por la Subprocuraduría de Verificación.

Belem Mondragón Escobar

El H. Comité de Información de la Procuraduría Federal del Consumidor a partir de los votos arriba expresados, emitidos

por medios electrónicos, determina que Ratificada el criterio del área responsable, de acuerdo a los artículos 29-III, 30, 45 y 46 del la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  Se emite la presente acta en México Distrito Federal, en el edificio sede de la procuraduría para los efectos a que haya lugar.